

Enlace a Legislación Relacionada
[Sin Vigencia](#)

DECRETO DE 1° DE ENERO DE 1832, DECLÁRANDOSE LEJÍTIMAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 01 de enero de 1832

Publicado en Colección Documental de la República de Nicaragua, 30 de abril de 1861

Decreto de 1° de enero de 1832, declarándose lejitimamente instalada la Asamblea extraordinaria.

El supremo Poder ejecutivo se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea extraordinaria ha decretado.

La Asamblea extraordinaria reunida en este dia para ocuparse en los asuntos interesantes que indica el Consejo representativo en el decreto emitido para su reunion el 13 de diciembre del próximo pasado, ha tenido a bien decretar i

Decreta:

Se ha por lejitimamente instalada la Asamblea extraordinaria del Estado.

Comuníquese al Consejo i al Gobierno para que lo haga imprimir, publicar i circular.

Dado en Granada, a 1° de enero de 1832. - Evaristo Berríos, D. P. Dolores Estrada, D. V. S. Bernabé Montiel, D. S. - Por tanto: ejecútese. - Granada, enero 3 de 1832. - Cárlos Ruiz i Bolaños. - Al ciudadano José María Estrada.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.